

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0465-R**Puerto Baquerizo Moreno, 17 de marzo de 2020****CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS****SECRETARÍA TÉCNICA****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno, estableciendo que para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente;

Que, el artículo 14, numeral 10 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, establece como atribución de la Secretaría Técnica: "(...) 10. Autorizar, negar, suspender, o revocar motivadamente de acuerdo con la ley, las solicitudes para el otorgamiento de la categoría migratoria de residente permanente, temporal o transeúnte previstas en la presente Ley, en los casos que corresponda y de conformidad con el procedimiento señalado para el efecto";

Que, la Ordenanza que contiene el Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen Especial de la provincia de Galápagos en su artículo 98 señala las causales de inadmisión a la provincia de Galápagos;

Que, mediante Resolución No. COEP-010-GAL-01032020 de 1 de marzo de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Provincial, dispuso a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno implementar las medidas necesarias para un posible brote activo del coronavirus - "COVID-19";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró en Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, el Ministerio de Salud Pública señala que se informará a la Autoridad de Control Migratorio para que adopte las medidas preventivas pertinentes con respecto a los ciudadanos que ingresen y salgan del territorio ecuatoriano;

Que, mediante Acuerdo Interministerial No. 0000001 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron que a partir de las 00h00 del viernes 13 de marzo de 2020, todo viajero de nacionalidad ecuatoriana o de cualquier otra nacionalidad que ingrese al territorio de la República del Ecuador y que provenga de la República Popular China (provincias de Hubei y Guandong), el Reino de España, la República de Francia, la República Islámica de Irán, la República Federal de Alemania, la República de Corea del Sur y la República de Italia, deberá cumplir un Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), por un período ininterrumpido de catorce (14) días;

Que, mediante Acuerdo Interministerial No. 0000002 de 13 de marzo de 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana incluyeron en el artículo 1 del Acuerdo Interministerial No. 0000001 de 12 de marzo de 2020 a los siguientes países: Dinamarca, Estados Unidos de América (estados de Massachusetts, California, Nueva York y Washington), Noruega, Países Bajos, Suecia, y Suiza, disponiendo que todos los viajeros que lleguen al territorio nacional del Ecuador, provenientes de esos países y estados de régimen federal, cumplan con el Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO) establecido en el acuerdo Interministerial No. 00001, por un período ininterrumpido de 14 días y con arreglo a las demás disposiciones de

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0465-R**Puerto Baquerizo Moreno, 17 de marzo de 2020**

dicho Acuerdo Interministerial;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, declaró el Estado de Excepción en todo el territorio ecuatoriano, con la finalidad de restringir la movilidad y frenar el contagio masivo del COVID-19;

Que mediante Resolución No. COEP-012-GAL-16032020 de 16 de marzo de 2020 el Comité de Operaciones de Emergencia Provincial de Galápagos solicitó a la Secretaría Técnica: 1) *Establecer un protocolo de vuelos entre Ecuador continental y la provincia de Galápagos, para lo cual, previo al ingreso a la Provincia de Galápagos dispondrá que todo turista, transeúnte, residente permanente o residente temporal, deberá realizar aislamiento preventivo obligatorio (APO) ininterrumpido de 14 días e implementará un correo electrónico para que la persona que desee ingresar llene un registro de cuarentena y el compromiso de iniciar el aislamiento preventivo, al menos 14 días antes de la fecha indicada de ingreso a Galápagos, indicando de que ciudad viajará (Quito o Guayaquil) y un número de teléfono para su registro y contacto, con excepción de personal de salud, emergencias y fuerza pública.* 2) *Una vez cumplido el APO, se exigirá obligatoriamente a todo turista, transeúnte, residente permanente o residente temporal, que previo a ingresar a Galápagos, presente un examen de un laboratorio acreditado de no ser portador de COVID-19, realizado con máximo 48 horas de anticipación a su ingreso a la provincia de Galápagos.* 3) *Sin perjuicio de haber realizado el registro (check in) en línea, disponer a todas las aerolíneas que mantienen frecuencias desde y hacia la provincia de Galápagos, realizar el control a todos sus pasajeros, quienes deberán presentar toda la documentación de respaldo exigida por el Consejo de Gobierno para su ingreso a Galápagos, incluido el requisito señalado en el numeral 2 de la presente resolución.* 4) *Todo residente permanente o temporal que haya ingresado a la provincia de Galápagos desde el día 11 de marzo de 2020, deberá realizar aislamiento preventivo obligatorio (APO) ininterrumpido de 14 días en su domicilio declarado o lugar de residencia, para lo cual se realizará operativos de control aleatorios a través de la Dirección de Población y Control de Residencia, el equipo de Seguridad y Gobernabilidad Ciudadana con el apoyo de la Fuerza Pública y personal médico del Ministerio de Salud Pública.* 5) *Debido a la declaratoria de Estado de Excepción, exhortar a todo turista o transeúnte a salir de la provincia de Galápagos", y;*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 14, numeral 10 de la LOREG y artículo 98 del Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

RESUELVE:

Art. 1.- Previo al ingreso a la provincia de Galápagos, todo turista, transeúnte, residente permanente o temporal, deberá realizar aislamiento preventivo obligatorio (APO) ininterrumpido de 14 días, en el Ecuador continental. Para el efecto deberá registrarse mediante correo electrónico a la dirección: registro.cuarentena@gobiernogalapagos.gob.ec, indicando el compromiso de iniciar el aislamiento preventivo, al menos 14 días antes de la fecha de ingreso a la Provincia de Galápagos, la ciudad de la cual viajará (Quito o Guayaquil) y un número de teléfono para su registro y contacto.

Art. 2.- Sin perjuicio del cumplimiento del artículo 1 de la presente resolución, todo turista, transeúnte, residente permanente o temporal, previo al ingreso a la Provincia de Galápagos, presentará obligatoriamente un examen de un laboratorio acreditado de no ser portador de COVID-19, realizado una vez que se haya finalizado el aislamiento preventivo obligatorio y con máximo 48 horas de anticipación a dicho ingreso.

Art. 3.- Disponer a todas las aerolíneas que mantienen frecuencias desde y hacia la provincia de Galápagos, realizar el control a todos sus pasajeros, quienes deberán presentar toda la documentación de respaldo exigida por el Consejo de Gobierno para su ingreso a Galápagos, incluido el requisito señalado en el numeral 2 de la presente resolución.

Art. 4.- Todo residente permanente o temporal que haya ingresado a la provincia de Galápagos desde el día 11

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0465-R

Puerto Baquerizo Moreno, 17 de marzo de 2020

de marzo de 2020, deberá realizar aislamiento preventivo obligatorio (APO) ininterrumpido de 14 días en su domicilio declarado o lugar de residencia, para lo cual se realizará operativos de control aleatorios a través de la Dirección de Población y Control de Residencia, el equipo de Seguridad y Gobernabilidad Ciudadana con el apoyo de la Fuerza Pública y personal médico del Ministerio de Salud Pública.

Art. 5.- Exhortar a todo turista o transeúnte a salir de la provincia de Galápagos.

Disposición General Primera: Disponer a la Dirección de Comunicación del CGREG, informe de la presente resolución a toda la ciudadanía, puertos y aeropuertos, por todos los medios y canales oficiales.

Disposición Derogatoria Única: Deróguese toda resolución o disposición que se contraponga a la presente resolución.

De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección de Población y Control de Residencia, Direcciones Zonales de Quito y Guayaquil del CGREG, Dirección Cantonal de Santa Cruz y Cantonal de Isabela.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Monica Elizabeth Ramos Chalen
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

Referencias:

- CGREG-ST-2020-0464-R

Copia:

María Paula Romo Rodríguez
Ministra de Gobierno
MINISTERIO DE GOBIERNO

José Valencia
Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Señorita Magister
Catalina De Lourdes Andramuño Zeballos
Ministra de Salud Pública
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

María Alexandra Ocles Padilla
Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Señora Doctora
Johana Pesántez Benítez
Secretaria General de la Presidencia, Encargada
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Señor Máster
Juan Sebastián Roldán Proaño
Secretario General de Gabinetes de la Presidencia
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Señor Doctor
Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.



Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0465-R
Puerto Baquerizo Moreno, 17 de marzo de 2020

Señora Abogada
Silvia Carolina Vasquez Villarreal
Asesora 5

Señora Abogada
Maria Fernanda Manopanta Pilicita
Director de Asesoría Jurídica

Tecnólogo
Henry Dagfín Cobos Zavala
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN CRISTÓBAL

Licenciado
Leonardo Bolivar Tupiza Gil
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ISABELA

Señor
Ángel Amable Yánez Vinueza
Alcalde del Cantón Santa Cruz
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

Ingeniero
Luis Chango Ramos
Presidente del Gad Parroquial El Progreso
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL PROGRESO

Señor Magíster
Danny Omar Rueda Córdova
Director del Parque Nacional Galápagos
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Señora Doctora
Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón
Directora Ejecutiva
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS

Señor Magíster
Milton Javier Aguas Flores
Jefe del Centro Operativo Local ECU 911 San Cristóbal
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

Señora Tecnóloga
Adriana Miosotti De la Cruz Gaspar
Coordinadora Zonal 5 de Gestión de Riesgos
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Señora
Mónica Alexandra Paez Espinosa
Coordinadora Zonal Insular
MINISTERIO DE TURISMO

Señora Magíster
Grace Alexandra Cardenas Delgado
Jefe de Aeropuerto
AVIANCA

Señor Economista
Edgar Leonardo Navas Manjarres
Jefe Unidad de Negocios Galápagos
TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR EP

Señor
Raúl Vicente Jácome Cruz
Inspector Despachador de Vuelo 2
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0465-R
Puerto Baquerizo Moreno, 17 de marzo de 2020

Señorita
Elsa Chango Alguar
Administradora Dgac Baltra (e)
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Señor Tecnólogo
Jhovanny Farid Espinoza Vera
Inspector Despachador de Vuelo 2
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Ingeniero
Jorge Mauricio Rosillo Lossa
Gerente General
AEROPUERTOS ECOLÓGICOS DE GALÁPAGOS S.A., ECOGAL

Señora
Mariuxi Alexandra Moreano Alcivar
Técnico de Control de Tránsito

Señorita
Mariella Beatriz Oyague Villacis
LATAM

Señor Abogado
Alonso Alejandro Muñoz Garcia
Abogado 3

am/mm/sv